



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°. 037-2025-MDC/GM**

Cumba, 21 de abril de 2025.

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal N°.005-2025-MDC/GM, de fecha 21 de enero del 2025, la Resolución de Gerencia Municipal N°. 016-2025-MDC/GM, de fecha 27 de febrero del 2025, el Memorandum N°. 275-2025-MDC/GM, de fecha 09 de abril del 2025, el Informe N°. 212-2025-MDC/OPP, de fecha 09 de abril del 2025, la Resolución de Gerencia Municipal N°. 033-2025-MDC/GM, de fecha 11 de abril del 2025, el Informe N°. 324-2025-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 11 de abril del 2025, el Informe N°. 0311-2025/DAFJ/ABASTECIMIENTO/MDC, de fecha 21 de abril del 2025, el Informe N°. 013-2025-A.L.E/MDC, de fecha 21 de abril del 2025, Informe N°. 211-2025-MDC/OPP, de fecha 09 de abril del 2025, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 21 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, señala que “los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, de acuerdo a la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, señala que, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas” lo que concuerda con la delegación de funciones a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°. 199-2023-MDC/A, ratificadas por la Resolución de Alcaldía N°. 101-2024-MDC/A, que comprende “Aprobar expedientes para la ejecución de proyectos de inversión pública, (...) y otros relacionados a la ejecución de obra”;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipal- Ley N°. 27972, señala respecto a las contrataciones y adquisiciones locales que, “las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad,





libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”;

Que, el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, señala respecto a los Procedimientos de selección que, “una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento (...)”, asimismo, el artículo 23° del mismo cuerpo legal citado, establece que, “la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, señala en su numeral 42.1 del artículo 42° que, “el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”, asimismo el numeral 42.2 del mismo artículo prescribe que, “las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo”;

Que, en esa misma línea de ideas, el numeral 42.3 del artículo 42° citado anteriormente, señala que: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2025-MDC/GM, de fecha 21 de enero del 2025, se resuelve APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES- PAC de la Municipalidad Distrital de Cumba, para el año 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 016-2025-MDC/GM, de fecha 27 de febrero del 2025, se resuelve APROBAR la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del PIP: “CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE





NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con Código Único de Inversión N°. 2450534, por el monto de S/ 9, 686,127.33 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Veintisiete con 33/100 Soles);

Que, mediante Ley N°. 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se realiza la transferencia de crédito presupuestario para el pliego 010703 Municipalidad Distrital de Cumba, en un monto de S/. 5, 741 727 (Cinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos veintisiete con 00/100 Soles), para el PIP: “CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con Código Único de Inversión N°. 2450534;

Que, mediante Memorándum N°. 275-2025-MDC/GM, de fecha 09 de abril del 2025, Gerencia Municipal, solicita ante el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación presupuestal por el monto de S/. 5, 741,727.00 (Cinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos veintisiete con 00/100 Soles), asimismo, solicita la previsión presupuestal por el monto de S/. 3, 907,400.33 (Tres millones novecientos siete mil cuatrocientos con 33/100);

Que, mediante Informe N°. 211-2025-MDC/OPP, de fecha 09 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N°. 00000242, por el monto de S/. 211,295.55 (Doscientos Once Mil Doscientos Noventa y Cinco con 55/100 soles);

Que, mediante Informe N°. 212-2025-MDC/OPP, de fecha 09 de abril del 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en concordancia a las atribuciones que establece el D.L N°. 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, emite la Previsión de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 3,907, 400.33 (Tres millones novecientos siete mil cuatrocientos con 33/100 soles) con cargo a las genéricas del gasto 2.6, gasto de activos financieros, en la fuente de financiamiento 1 rubro 00 recursos ordinarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 033-2025-MDC/GM, de fecha 11 de abril del 2025, se resuelve APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC-2025 de la Municipalidad Distrital de Cumba, incluyendo el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la SUPERVISIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LA LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR. S/N, LAS AV. HIPOLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de abril del 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutorio de aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: “CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con Código Único de Inversión N°. 2450534;

Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N°. 344-2028-EF, y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con el Artículo 39° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las funciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°. 199-2023-MDC/A, ratificadas mediante Resolución de Alcaldía N°. 101-2024-MDC/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°. 002-2025-MDC/CS-1, para la Supervisión de la Ejecución de Obra: “CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con Código Único de Inversión N°. 2450534, por el valor referencial de S/ 342,395.07 (Trecientos Cuarenta y Dos Mil Trecientos Noventa y Cinco con 07/100 Soles) de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento para su custodia y posteriores acciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cumba, NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Unidad Funcional de Abastecimientos, Asesoría Legal y demás Unidades Funcionales Competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el portal institucional ([www.gob.pe/municumba](http://www.gob.pe/municumba)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA  
UTCUBAMBA - AMAZONAS  
C.P.C. LUCIMLA Y GABDOZO MONTAÑO  
GERENTE MUNICIPAL